

René Padilla (h)

El ejercicio **TOXICO**
del poder de los Jueces
Cómo evitar una función judicial autoritaria

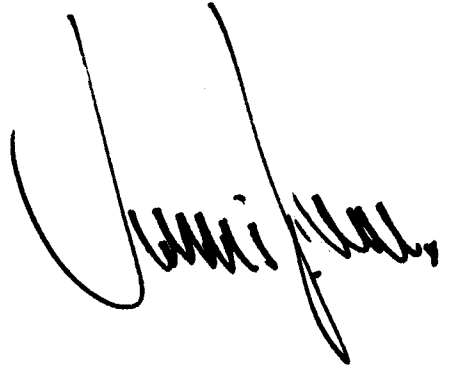
Prólogo de Adolfo Alvarado Velloso



 **BIBLIOTEX**

ROSARIO, 23/8/2010

A ADOLFO, MI MENTOR, CON AFECTO FILIAL.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julián', written in a cursive style.

EL EJERCICIO TÓXICO DEL PODER DE LOS JUECES
CÓMO EVITAR UNA FUNCIÓN JUDICIAL AUTORITARIA

Padilla, René

El ejercicio del Poder Tóxico de los Jueces - 1ª ed. - San Miguel de Tucumán
Bibliotex. 2010. 144 p. - 17x24 cm

ISBN 978-987-22993-5-4

Queda hecho el depósito que previene la Ley 11.723

Ninguna parte de esta publicación, incluso su diseño de tapa, puede ser reproducida, almacenada o transmitida de alguna manera, por ningún tipo de medio de grabación o fotocopia, sin permiso previo de sus autores.

Diseño de tapa: David Yolde.

Compaginación: David Yolde.

© Bibliotex 2010

Bibliotex - 9 de julio 77 - 4000 - SM de Tucumán.

www.bibliotex.com.ar - bibliotex@arnetbiz.com.ar

René Padilla (h)

EL EJERCICIO TÓXICO DEL PODER DE LOS JUECES
CÓMO EVITAR UNA FUNCIÓN JUDICIAL AUTORITARIA

*A Virginia, porque
con su amor todo es posible...*

PRÓLOGO

Conocí a RENÉ PADILLA en ocasión de recibirme él en el Colegio de Abogados de Tucumán donde concurrí invitado en el año de 1999 para dar un curso acerca de algún tema que ya no recuerdo, y hacerme una entrevista para ser publicada al poco tiempo en la Revista *Lex* de esa ciudad.

Nos encontramos luego en la cena que me obsequió esa misma noche el Colegio y al día siguiente tuvo la deferencia de llevarme hasta al aeropuerto, donde una larga demora del avión que me trasladaría a Buenos Aires permitió que tuviéramos una extensa conversación que giró en torno de sus vocaciones abogadil y docente.

Descubrí allí que era hijo homónimo de uno de los próceres del Derecho Civil argentino —hablo del Profesor de Obligaciones y de Derechos Reales Dr. RENÉ PADILLA, autor de importante obra escrita vigente hasta los tiempos actuales— y que pretendía seguir los mismos pasos que él había transitado en vida: abogado a cargo de valioso Bufete Jurídico —hasta hoy, cuando se halla a cargo de sus vástagos— y docente destacado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Tucumán.

Hace ya muchos años que aprendí cuán difícil resulta a un hijo seguir los mismos exactos pasos de su padre con idéntico nombre y apellido, cuando éste se ha destacado grande y notablemente en sus propias actividades y menesteres.

Y advirtiendo que RENÉ (hijo) seguía exactamente los pasos de RENÉ (padre) intenté convencerlo de que, al menos en el terreno de la docencia —ya que era obviamente imposible que cambiara sus tareas abogadiles— se alejara del Derecho Civil y probara suerte con el Derecho Procesal.

Me hizo caso, pero a medias: no obstante continuar hasta hoy su vocación civilista —enseña *Derechos Reales* con el cargo de Profesor Titular en la Uni-

versidad del Norte *Santo Tomás de Aquino*— comenzó a cursar durante los años de 2002 y 2003 como integrante de la Cohorte N° 10 la Carrera de Posgrado de *Maestría en Derecho Procesal* que todavía dirijo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, de la cual egresó finalmente con el grado académico de *Magíster en Derecho Procesal* luego de haber defendido públicamente en el mes de diciembre del año de 2009 su tesis sobre *Las medidas autosatisfactivas como expresión del autoritarismo judicial en Argentina* ante un Jurado integrado por los Prof. Ariel Álvarez Gardiol, Omar A. Benabentos y Andrea A. Meroi, que lo premió con la calificación de *Sobresaliente*.

Esa misma tesis, despojada de algunas de sus características académicas y puesta al día en su temática con nueva doctrina y jurisprudencia, es precisamente el texto que hoy tengo el agrado de presentar en esta edición con el título *El ejercicio tóxico del poder de los jueces: cómo evitar una función judicial autoritaria*.

Desde el momento mismo en el cual ingresó a la Carrera, he desarrollado con René una muy afectiva relación paterno-filial que me honra, y que se ha puesto de manifiesto en un cúmulo de ocasiones, con su constante presencia por varios años en los Congresos Nacionales de Derecho Procesal Garantista celebrados en la mágica ciudad de Azul, en los Encuentros Internacionales del Instituto Panamericano de Derecho Procesal, en las importantes intervenciones que tuvo en todos ellos, tanto como ponente cuanto como conferencista, y en el cursado de la Carrera de Posgrado de *Doctorado en Derecho* que terminó en la misma Facultad de Rosario, siendo actualmente *Candidato a Doctor en Derecho* por la misma Universidad.

Gracias al eficiente desempeño que caracterizó cada una de sus intervenciones en los foros aludidos, propuse en el corriente año su designación como *Profesor Invitado* de la Maestría en las aulas de Rosario.

Paralelamente concursó y obtuvo en la Universidad Nacional de Tucumán una Jefatura de Trabajos Prácticos de Derecho Procesal, desempeñando actualmente el cargo en la Cátedra del distinguido Prof. Miguel Eduardo Marcotullio.

Hasta aquí, la persona. Ahora dos palabras finales sobre el texto que está hoy en manos del lector.

A raíz de la falsa antinomia *ineficiencia procesal versus constitucionalidad de las soluciones judiciales* que se ha instalado como tema central de discusión en la doctrina argentina en los últimos años, muchos procesalistas han aceptado pacífica y despreocupadamente la eliminación del proceso mismo, como *método de discusión*, y su reemplazo con la exclusiva y solitaria decisión de un juez tomada a base de su mera sagacidad, sapiencia, dedicación y honestidad.

En tal tesitura, postulan entregar a ese juez –en rigor, a todos los jueces– la potestad necesaria para lograr autoritariamente lo que estiman es *la justicia del caso* dentro de los márgenes de su pura, absoluta y exclusiva subjetividad.

Y para ello, se ha buceado en el remoto pasado y, a partir del *indicio vehemente* y de *les lettres de cachet* que se expedían en el siglo XV, ha instalado –primero en la doctrina y luego en algunas normativas vigentes– las llamadas *medidas o sentencias autosatisfactivas*, que consisten en el otorgamiento inmediato por un juez del derecho pretendido por un actor civil, a su solo pedido y sobre la exclusiva base de la aceptación unilateral y sin más que la autoridad hace respecto de la existencia de ese derecho.

Claro está que, a raíz de ello, se condena a alguien a hacer o no hacer alguna cosa, invadiendo así su esfera de libertad pero sin darle la más mínima audiencia previa pues se actúa en sede puramente cautelar.

Justo es reconocer que los autores que pontifican acerca de la bondad de estas *medidas* han advertido los dislates que se producen a raíz de la inaudiencia y, ahora, aceptan bilateralizar algunas veces el instar. Y, aunque en algo se ha mejorado la cuestión, el fondo del problema queda intocado pues esa audiencia se otorga a voluntad del juez y no como mandato legal de irrestricto cumplimiento.

Esta solución extrema para paliar la morosidad judicial reinante no es pacífica, por cierto y está seriamente cuestionada por los defensores del *garantismo procesal*, académicamente enfrentados con quienes sostienen las bondades del decisionismo judicial.

Definitivamente enrolado en la filosofía garantista, que sólo postula y defiende el irrestricto cumplimiento de las mandas constitucionales expresas, ente ellas la de que debe defenderse la inviolabilidad de la defensa en juicio, René Padilla demuestra cabal y lógicamente en esta obra la clara ilegitimidad de las medidas autosatisfactivas, convirtiéndose así en autor de necesaria lectura para la acabada comprensión de este inusual fenómeno que está desvastando la jurisprudencia de nuestros tribunales desde los arrabales mismos de la Constitución Nacional.

Inútil es ya decir que este libro es texto de lectura obligatoria para todo abogado que desee preservar el sagrado derecho de defensa de su cliente.

Adolfo Alvarado Velloso

Rosario, junio de 2010